



Resolución Directoral

N° 0141-2025-MIDAGRI-SG-OGGRH

Lima, 05 de Mayo de 2025

VISTOS:

La carta s/n presentada el 3 de febrero de 2025, por la señora Norma Chinchay Guiop de Huamantoma en representación de doña JUANA CORONADO SERNAQUE y la solicitud s/n presentada el 01 de abril de 2025 por la beneficiaria, sobre subsidio por fallecimiento; y, el Informe N° 383-2025-MIDAGRI-SG-OGGRH-OARH; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, establece que *"el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego es un organismo del Poder Ejecutivo, tiene personería jurídica de derecho público y constituye un pliego presupuestal"*;

Que, de acuerdo con el literal f) del artículo 46 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aprobado por la Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI; la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos tiene entre sus funciones, la de *"conducir y supervisar el registro de personal activo y cesante de la entidad así como la elaboración de planillas de pensiones y compensaciones económicas y no económicas de los servidores y ex servidores, de acuerdo a la normativa vigente"*;

Que, asimismo el artículo 48 del invocado Texto Integrado del ROF, establece que *"la Oficina de Administración de Recursos Humanos es la unidad orgánica de apoyo dependiente de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, responsable de los procesos de gestión de la compensación, administración de personas, seguridad y salud en el trabajo y relaciones laborales del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos"*;

Que, mediante carta s/n presentada el 3 de febrero de 2025, la señora Norma Chinchay Guiop de Huamantoma en representación de su suegra Juana Coronado Sernaque, solicita el otorgamiento de subsidio por fallecimiento de quien en vida fue su suegro Julio Huamantoma Chahua, ex pensionista del Ministerio de Desarrollo Agrario y



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/> ingresando el código KLMN8OICFI y el número de documento.

Riego, adjuntando documentación sustentatoria, asimismo, con solicitud s/n presentada el 01 de abril de 2025, la administrada remitió el DNI con la rectificación de su apellido materno, según lo solicitado a través de la Carta N° 0056-2025-MIDAGRI-SG/OGGRH-OARH;

Que, el artículo 142 del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, perteneciente al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, establece que “(...) *Los programas de bienestar social dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera y de su familia en lo que corresponda, procuran la atención prioritaria de sus necesidades básicas, de modo progresivo, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir los siguientes aspectos: (...) j) Subsidio por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo*”;

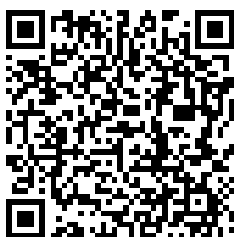
Que, el artículo 144 del citado Reglamento señala que “(...) *El subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo (...) en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos. En el caso de fallecimiento de familiar directo del servidor: cónyuge, hijos o padres (...)*”;

Que, asimismo, el artículo 149 del mismo cuerpo normativo establece que “(...) *Los funcionarios, servidores contratados y personal cesante de la entidad tendrán acceso a los programas de bienestar y/o incentivos en aquellos aspectos que corresponda; (...)*”;

Que, el Decreto de Urgencia N° 038-2019, establece las reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos en el sector público, cuyo sub numeral 5 del numeral 6.2 del artículo 6 establece que el *Subsidio por Fallecimiento: “Es el pago que se otorga por el fallecimiento de la servidora o el servidor a los deudos del mismo, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos o por fallecimiento de familiar directo de la servidora o el servidor: cónyuge, hijos o padres”*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 420-2019-EF se dictaron las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los Recursos Humanos en el Sector Público que tiene por objeto la aprobación del nuevo Monto Único Consolidado (MUC), la determinación de cálculo de los ingresos por condiciones especiales así como las bonificaciones contenidas en el Beneficio Extraordinario Transitorio (BET); siendo estas Disposiciones Reglamentarias y Complementarias de aplicación para todas las servidoras y servidores públicos sujetos al Decreto Legislativo N° 276;

Que, el numeral 4.6 del artículo 4 de las Disposiciones Reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público tiene por objeto la aprobación del nuevo Monto Único Consolidado (MUC), aprobado por el Decreto Supremo N° 420-2019-EF, señala que la entrega económica que corresponde al subsidio por fallecimiento se establece y fija en un monto único de S/ 1 500.00 (Mil quinientos y 00/100 soles). Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda;





Resolución Directoral

N° 0141-2025-MIDAGRI-SG-OGGRH

Lima, 05 de Mayo de 2025

Que, mediante Decreto Supremo N° 177-2022-EF se modifican las disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público, aprobadas mediante Decreto Supremo N° 420-2019-EF; el artículo 1 del Decreto Supremo N° 177-2022-EF, incorpora la Única Disposición Complementaria Final para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, en los siguientes términos:

“Única. Otorgamiento del subsidio por fallecimiento y subsidio por gastos de sepelio o servicio funerarios completo al personal cesante del régimen del Decreto Legislativo N° 276.

Al personal cesante del régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que le corresponda percibir el subsidio por fallecimiento o el subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo, según corresponda, se le otorga el mismo monto y se le aplica las mismas condiciones señaladas en los numerales 4.6 y 4.7 del artículo 4 de las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias del Decreto de Urgencia N° 038-2019, subsidio que es entregado por la entidad a cargo del pago de las pensiones del régimen del Decreto Ley N° 20530, Régimen de Pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles prestados al Estado no comprendidos en el Decreto Ley N° 19990, de dicho personal”;

Que, la solicitud presentada se encuentra dentro del marco legal descrito, y de los actuados se evidencia lo siguiente:

- i) El señor Julio Huamantoma Chahua tuvo la condición de pensionista del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, según Boleta Única de Pago del mes de diciembre de 2024.
- ii) El fallecimiento del señor Julio Huamantoma Chahua ocurrido el 6 de diciembre de 2024, se acredita con el Acta de Defunción 5001551763 emitida por RENIEC.



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/> ingresando el código KLMN8OICFI y el número de documento.

iii) Con el Acta de Matrimonio N° Doscientos cincuentiseis se acredita que la señora Juana Coronado Sernaque contrajo matrimonio con el ex pensionista Julio Huamantoma Chahua, el 22 de mayo de 1977.

iv) Copia del DNI 07727310 de la administrada Juana Coronado Sernaque, el cual indica como estado civil: Viuda.

Que, en tal sentido, mediante el Informe N° 383-2025-MIDAGRI-SG-OGGRH-OARH, la Oficina de Administración de Recursos Humanos concluye en que corresponde otorgar el subsidio por fallecimiento, a favor de la señora Juana Coronado Sernaque, por lo que con Informe Liquidatorio N°0167-2025-MIDAGRI-SG/OGGRH-OARH-SLVC, se efectúa y sustenta el cálculo de dicho subsidio en la suma de S/ 1 500.00 (Mil quinientos con 00/100 soles);

Con el visado de la Directora de la Oficina de Administración de Recursos Humanos, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; el Decreto de Urgencia N° 038-2019 y sus disposiciones complementarias aprobadas con Decreto Supremo N° 420-2019-EF; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aprobado por Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI, y a las atribuciones conferidas por Resolución Ministerial N° 0001-2025-MIDAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- OTORGAR, por única vez, a favor de la señora JUANA CORONADO SERNAQUE, el Subsidio por Fallecimiento por el deceso de su cónyuge Julio Huamantoma Chahua ex pensionista del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, equivalente a S/ 1 500.00 (Mil quinientos y 00/100 soles), conforme lo sustenta la Oficina de Administración de Recursos Humanos con el Informe Liquidatorio N°0167-2025-MIDAGRI/SG-OGGRH-OARH/SLVC, que forma parte de la presente resolución.

Artículo 2.- ESTABLECER que el egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución será con cargo al Clasificador de Gastos 2. 2. 2 1. 3 2 de la Estructura Programática Funcional: 0103 1 9002 3999999 5000991 24 52 116 00001 1154 de la Unidad Ejecutora 001-155: Ministerio de Desarrollo Agrario - Administración Central, Pliego 013 - Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, Sector 13: Agrario y de Riego, del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.

Artículo 3.- REMITIR la presente resolución al Área de Certificaciones y Archivo de Personal de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, así como, a la Oficina de Tesorería de la Oficina General de Administración del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, para los fines consiguientes.

Artículo 4.- ENCARGAR a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental, notificar la presente resolución directoral conjuntamente con el Informe Liquidatorio citado en el artículo 1, al domicilio de la señora Juana Coronado Sernaque, con las formalidades que establece la Ley.

Artículo 5.- COMUNICAR a la apoderada del subsidio otorgado, que en el plazo de cinco días de notificada la presente resolución, deberán remitir al correo electrónico cuentas.subsidios@midagri.gob.pe la siguiente información: número de resolución



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/> ingresando el código KLMN8OICFI y el número de documento.



Resolución Directoral

N° 0141-2025-MIDAGRI-SG-OGGRH

Lima, 05 de Mayo de 2025

directoral, número de documento nacional de identidad, número de cuenta bancaria, nombre de la entidad bancaria, código de cuenta interbancaria (CCI).

Artículo 6.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en la Sede Digital del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (www.gob.pe/midagri).

Regístrese, comuníquese y cúmplase,

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

PETITT MEZA OSTOS

Directora General

Oficina General de Gestión de Recursos Humanos

CUT: 08258-2025-MIDAGRI



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/> ingresando el código KLMN8OICFI y el número de documento.